

puntoycoma

Enero/febrero de 1999

55

Cabos sueltos

- | | |
|--|---|
| ✉ Portadas y portales en Internet | 1 |
| LUIS GONZÁLEZ | |
| ✉ Céntimos (de euro) | 2 |
| AMADEU SOLÀ | |
| ✉ Interdisciplinar y entregable | 3 |
| | |
| Comunicaciones | |
| ✉ TIS en Internet | 3 |
| ✉ FAOTERM | 4 |
| ✉ Infoling | 4 |
| ✉ La norma lingüística culta del mundo hispánico | 5 |

Colaboraciones

- | | |
|---|----|
| ✉ El pensar en inglés: algunas reflexiones sobre la traducción jurídica | 5 |
| DAVID DEFERRARI | |
| ✉ Gran Gobierno, Gran Hermano, Gran Administración | 7 |
| RAMÓN GARRIDO NOMBELA | |
| ✉ De nuevo a propósito de «sidoso» y «sídico» | 9 |
| JOSÉ LUIS MARTÍN YUSTE | |
| ✉ Terminología específica del Banco Central Europeo | 10 |
| PILAR CANO DE GARDOQUI | |

CABOS SUELTOS

Portadas y portales en Internet

Daniela Murillo nos hablaba hace meses en *Tracce* (la revista de nuestros colegas italianos) del debate abierto en los Estados Unidos sobre la revisión de algunos términos básicos de Internet. En busca de mayor especificidad hay quien propone sustituir *home page* y *user* por *gateway* y *participant*, respectivamente. Es cierto que tanto *home page* como su traducción española **portada** (una de las más frecuentes, sobre todo cuanto se trata de páginas de acceso a sitios institucionales) tienen claras connotaciones librescas, pero esto no parece molestar a nadie en Europa.

Más urgente que esta revisión terminológica, al menos para los traductores, es detectar la aparición de nuevos conceptos y de los nuevos términos que los designan. Uno de los de más actualidad es «portal». Un *portal*, término que se ha traducido al español con toda naturalidad por **portal**, es: «*A Web site or service that offers a broad array of resources and services, such as e-mail, forums, search engines, and on-line shopping malls.*» En la misma fuente, esta definición se completa con el siguiente comentario: «*The first Web portals were online services, such as AOL, that provided access to the*

Web, but by now most of the traditional search engines have transformed themselves into Web portals to attract and keep a larger audience»¹.

El artículo «Microsoft abre un portal local MSN de información y servicios en Internet para España» (cf. *PCWorld*, edición española, octubre de 1998) nos da prácticamente la misma definición: «Sitio que permite el acceso en una sola sesión a información, buscadores, páginas personales y servicios diversos (correo electrónico, telecompra, etc.)». Aunque nuestro portal es homógrafo del inglés, se pronuncia y forma el plural a la española: «El *boom* del mercado de los portales»².

& LUIS GONZÁLEZ
luis.gonzalez@sdt.cec.be

Céntimos (de euro)

Para traducir los términos DA: *cent/centen*, DE: *Cent*, EL: λεπτό, EN: *cent*, FI: *sentti*, etcétera, se recomienda el uso de ES: «**céntimo**» (pl. «**céntimos**») en todo tipo de textos, incluidos los legislativos, y «**céntimo de euro**» en caso de ambigüedad o posible confusión con otras monedas cuya unidad fraccionaria se denomine también «céntimo» (por ejemplo, la peseta durante el período transitorio). La palabra «céntimo» (DRAE 92: «Moneda, real o imaginaria, que vale la centésima parte de la unidad monetaria») corresponde exactamente al término *cent*; tiene, contrariamente a éste, tradición en la historia monetaria española y ni su grafía ni su pronunciación resultan chocantes en nuestra lengua.

Ésta es la práctica que se está imponiendo en España en los medios de comunicación, el sector bancario, las cámaras de comercio y las empresas, después de la vacilación inicial entre «cent», «céntimo» y «centavo». El Ministerio de Economía y Hacienda ya introdujo «céntimo», como término equivalente a «cent», en el texto del *Plan de transición al euro*.

Recientemente, el legislador español ha ignorado por completo los argumentos, más tecnocráticos que jurídicos, que propugnaban la exclusividad del término «cent» en los textos legislativos y ha dado una orientación inequívoca que debería zanjar definitivamente este falso problema. En la *Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro*, el legislador advierte, en relación precisamente con este asunto, que «no renuncia a desarrollar materias propias de Derecho interno» y, en consecuencia, «define la subdivisión centesimal del euro con el término “céntimo”, más acorde con la más reciente tradición monetaria española» (Preámbulo, IV).

& AMADEU SOLÀ
Coordinador Lingüístico de Lengua Española
amadeo.sola-gardell@sdt.cec.be

¹ Fuente: *Webopedia*, http://thetech.pcwebopedia.com/TERM/W/ Web_portal.html.

² Artículo de la sección «Novedades de tecnología», edición electrónica de la revista *Expansión*, 5 de febrero de 1999.

Interdisciplinar y entregable: dos términos usuales en textos de política científica

De la conferencia pronunciada el pasado mes de octubre en nuestro Servicio de Traducción por el profesor García Meseguer, responsable de apoyo a la innovación de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura, hemos extraído las observaciones que siguen a continuación, que por su concreción pueden contribuir a atar algunos cabos.

Respecto al término *deliverable*, conviene hacer un pequeño recordatorio de algunas de las soluciones propuestas o adoptadas hasta la fecha en las diferentes unidades españolas de traducción de la Comisión Europea. En la unidad E se solía traducir por «Servicios / prestaciones / documentos / informes / resultados que debe entregar el contratante». En la unidad G, se optaba por «informes de seguimiento» o, de no tratarse de un informe, «entregas parciales». En la unidad F, por último, hemos detectado un curioso fenómeno que podríamos calificar de bumerán: en originales franceses aparece *rapports et documents à remettre* —clara traducción de *deliverable*— que se traduce sistemáticamente en inglés como *reports and documents to be submitted*.

Interdisciplinar

«En documentos de la CE se utiliza repetidas veces, en el sentido de “interdisciplinar”, el adjetivo “pluridisciplinario” (en lugar del más natural “pluridisciplinario”); otras veces se dice “multidisciplinario” y otras, “transdisciplinario”. Debo decir que estas tres expresiones me parecen incorrectas. “Inter” significa que hay coordinación ‘entre’ diferentes disciplinas, mientras que tanto “pluri” como “multi” indican tan sólo que hay ‘varias’ disciplinas, sin interacción entre sí. En un campus universitario, si un mismo edificio alberga varias facultades se dirá que se trata de un edificio **multidisciplinar** (o **pluridisciplinario**); pero si un equipo de investigación reúne a varios científicos de diferente especialización que trabajan coordinadamente, se dirá que es un equipo **interdisciplinar**. En cuanto a “transdisciplinario”, se trata de un cultismo pretencioso y absolutamente innecesario.»

Deliverable: Entregable

«Como ejemplo [de cambio de categoría gramatical en la traducción de neologismos] en documentos de la CE cabe citar la palabra inglesa *deliverable*, que, siendo un adjetivo, ha originado en la jerga comunitaria el neologismo *a deliverable*, *deliverables*, etc., es decir, un sustantivo. En mi medio lo traducimos por **un entregable, entregables**, etc., siguiendo el mismo proceso de cambio de categoría gramatical. (Un entregable es algo material, en general un informe, que sirve para demostrar ante otro el avance de un proyecto; también podría tratarse de un prototipo, o de un producto, etc.)»

COMUNICACIONES

TIS en Internet

TIS (*Terminological Information System*), la base de datos terminológica del Consejo de la Unión Europea, ya es accesible a través de Internet, en la dirección: <http://tis.consilium.eu.int/>.

El sistema contiene términos y abreviaturas en todos los idiomas oficiales de las Comunidades Europeas y, además, en latín. TIS abarca todas las áreas de trabajo del Consejo de la Unión Europea (agricultura, medio ambiente, energía nuclear, armonización legislativa, política exterior, justicia, etc.). Actualmente existen alrededor de 200 000 fichas; el 45% de éstas contiene entradas en tres idiomas o más, y el ritmo de crecimiento es del orden de 4 000 entradas al mes.

TIS no pretende ser exhaustivo. Los datos que contiene son el resultado de la labor de investigación y búsqueda de los terminólogos del Consejo para solucionar los problemas de traducción que surgen a diario, por lo que las traducciones propuestas y las definiciones y notas explicativas deben evaluarse dentro del contexto específico del trabajo del Consejo y no son necesariamente de aplicación universal.

& BLANCA AUSEJO
Consejo de la Unión Europea
Blanca.Ausejo@consilium.eu.int

FAOTERM: la terminología de la FAO en Internet

Hace ya algún tiempo que la base de datos terminológica de la FAO puede consultarse a través de Internet. Se trata de una base de datos trilingüe, en inglés, francés y español, que recoge términos relacionados con la agricultura y la alimentación. Aun cuando es todavía una versión experimental, puede resultar de gran interés para quienes precisan de terminología en ámbitos tan especializados como la biotecnología, la acuicultura o los aditivos alimentarios, por citar algunos ejemplos. Incluye además una sección con los nombres de organismos y convenios relacionados con la labor de la FAO, algunos de ellos difíciles de encontrar en otras fuentes de información. Por el momento, la FAO no ofrece una entrada directa desde su página en la Red, si bien deja libre el acceso a la dirección: <http://www.fao.org/faoterm/>. Felices búsquedas.

& JUAN PALLARÉS
Consejo de la Unión Europea
Juan.Pallares@consilium.eu.int

Infoling

Hace ya más de un año que Carlos Subirats Rüggeberg, director del Laboratorio de Lingüística Informática de la Universidad Autónoma de Barcelona, puso en marcha Infoling, lista moderada de lingüística española (<http://listserv.rediris.es/cgi-bin/wa?A0=infoling>). Infoling es ya indiscutiblemente un sitio de referencia para los que quieran estar al tanto de todas las noticias relacionadas con el español y en

particular con la traducción y terminología, temas a los que se refieren un gran número de mensajes.

Hay que destacar la facilidad de consulta que nos ofrece la interfaz, elegante y sencilla, y la inclusión de enlaces hipertextuales en los que se puede consultar completa la información que los mensajes de Infoling resumen.

Macrocorpus de la norma lingüística culta de las principales ciudades del mundo hispánico (MC-NLCH)

Este macrocorpus surge dentro del «Proyecto de estudio coordinado de la norma lingüística culta de las principales ciudades de España y de América», y ofrece la transliteración de ochenta y cuatro horas de grabación que recogen muestras paralelas de doce ciudades hispánicas: México, Caracas, Santiago de Chile, Santa Fe de Bogotá, Buenos Aires, Lima, San Juan de Puerto Rico, La Paz, San José de Costa Rica, Madrid, Sevilla y Las Palmas de Gran Canaria.

El precio es de 3 500 ESP. Los pedidos se deben dirigir al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

c/ Alfonso XIII, 2
E - 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Fax: (+34) 928 45 89 50

Información adicional:
jasamper@jasp.ext.ulpgc.es

& PUNTOYCOMA

COLABORACIONES

El pensar en inglés: algunas reflexiones sobre la traducción jurídica

David Deferrari, terminólogo de las Naciones Unidas en Nueva York, nos envía este interesante artículo sobre contactos y contagios entre el inglés y el español. Por razones de espacio publicamos en esta edición en papel un resumen. La versión completa de este artículo está en <http://europa.eu.int/comm/sdt/bulletins/puntoycoma/55/deferrari.htm>.

El inglés es la lengua franca de este siglo crepuscular, como lo fueron el arameo, el griego y el latín. Pero esas lenguas pertenecían a geografías definidas, en tanto que el inglés comunica a los antípodas, aliados o enemigos. Y que se hable y escriba internacionalmente en inglés significa muchas veces que se piensa en inglés, hecho que suele causar «cortocircuitos» de traducción: falsos cognados o «falsos amigos» y casos de polisemia no detectados correctamente.

Ejemplos de «falsos amigos» serían: *actual/actual*; *eventually/eventualmente*; de polisemia léxica: *estate*: bienes y pertenencias de una persona viva o patrimonio sucesorio; *bond*: vínculo, nexo, bono, título de renta pública, pacto; de polisemia sintáctica: *chair*: silla, *to chair a meeting/presidir una reunión*; *to deliver a lecture from the chair/dictar cátedra*; *to be awarded a chair/ser designado profesor*.

Ni todas las soluciones se encuentran en los diccionarios ni cabe rechazar dogmáticamente los neologismos, ya que la realidad fractura toda preceptiva. Pero cuidado: prudencia y sentido común para no acabar hablando o escribiendo en dialecto de factoría. El español atesora innumerables palabras, giros o expresiones claras y lícitas que permiten evitar la copia o forzar ampliaciones semánticas.

El paso de falso amigo a neologismo y luego a término consagrado no siempre es evitable. Por ejemplo, en Derecho sustantivo *franchise/franquicia* era tradicionalmente: pago de aranceles, porción no reembolsable de pérdidas y daños asegurados, utilización gratuita de servicios. Por obra y gracia de la *globalization*, «franquicia» es ahora el contrato que solía traducirse como «concesión». En Derecho procesal, no cabe duda que la traducción acertada de *plea bargaining* estimula la creatividad, del mismo modo que nuestro «juez de instrucción» obliga a los colegas anglófonos a más de una pируeta semántica.

También afectan las traducciones conceptos ideados en contexto angloamericano, en un entorno cultural distinto. Ejemplo: el insigne par *gender/género* ha hecho correr ríos de tinta y librado batallas campales esgrimiendo diccionarios u otros objetos contundentes. A sus esencias gramaticales, literarias o textiles, «género» ha agregado la de púdico y victoriano eufemismo de sexo, de condición o conducta sexuada o «sexoespecífica», es decir para indicar identidad y las prácticas que, con independencia del sexo biológico, el medio social asigna, o ciertos grupos se asignan.

Quizás la dificultad dimana de que distintos idiomas reflejan la realidad de manera diferente. En su ensayo sobre la «Oda al Ruiseñor» de John Keats, Borges dice: «Observa Coleridge que todos los hombres nacen aristotélicos o platónicos. Los últimos sienten que las clases, los órdenes y los géneros son realidades; los primeros, que son generalizaciones; para éstos, el lenguaje no es otra cosa que un aproximativo juego de símbolos; para aquéllos es el mapa del universo. El platónico sabe que el universo es de algún modo un cosmos, un orden; ese orden para el aristotélico, puede ser un error o una ficción de nuestro conocimiento parcial. [...] de la mente inglesa cabe afirmar que nació aristotélica. Lo real, para esa mente, no son los conceptos abstractos, sino los individuos; no el ruiseñor genérico, sino los ruiseñores concretos [...] Que nadie lea una reprobación o un desdén en las anteriores palabras. El inglés rechaza lo genérico porque siente que lo individual es irreducible, inasimilable e impar».

Si transponemos la poesía al Derecho, diríamos que tratamos muchas veces a nuestros códigos y leyes como arquetipos platónicos a los que la realidad de cada caso, litigio o controversia debería ajustarse y no a la inversa, mientras que un matiz aristotélico colorea la doctrina jurídica angloamericana, que examina un hecho y litigio presente para determinar en qué medida se ajustan a hechos o controversias del pasado: *the precedents contained in the case law*.

El Derecho es precisamente el producto de una lenta, dolorosa evolución, interrumpida constantemente por hipos de barbarie. Es, pues, peligroso no tener en cuenta su contexto y traducir por las buenas. Supongamos una frase tan sencilla como: *the importance of jurisprudence as a source of law*, a falta de marco de referencia: «la importancia de la jurisprudencia como fuente del Derecho». Pero si la frase responde a su sentido habitual, nos habremos equivocado: *jurisprudence* es «doctrina o ciencia

del Derecho» y no interpretación judicial de la ley reflejada en colecciones de fallos. Y sin embargo, en contexto terminológico estadounidense *jurisprudence* podría ser sinónimo de *case law* o *decisional law*. En ese caso, nuestra traducción es acertada.

Los idiomas en que se expresan los actores del diálogo internacional han de ser un ámbito de préstamos y de enriquecimiento recíproco *at arm's length* = en un pie de igualdad. Pensemos «en inglés» si es necesario para comprender a nuestro interlocutor anglófono, pero escribamos en español.

& DAVID DEFERRARI
Naciones Unidas — Nueva York
deferrari@un.org

Gran Gobierno. Gran Hermano. Gran Administración

Al leer un largo artículo publicado no hace mucho en *El País* (15 de noviembre de 1998) a raíz de las elecciones parciales al Congreso de Estados Unidos, resultaba chocante la insistencia con la que el autor hablaba de que una de las obsesiones del Partido Republicano es acabar con el «Gran Gobierno» (se puede aventurar que en inglés se decía *Big Government*). Dejando a un lado las primeras reminiscencias del «Gran Hermano» (y, curiosamente, por ahí va la cosa), se podía continuar leyendo que uno de los grandes logros de la presidencia de Ronald Reagan había sido la «reducción del Gobierno» (esto, en español, significa literalmente reducir el número de ministros). Poco tiempo después, en la película *Dead Man Walking*, en los subtítulos de las palabras del preso a punto de ser ejecutado se podía leer que «matar está mal, aunque lo haga el Gobierno». Está claro que en la mente del autor de la crónica y de los subtítulos hay cierta confusión, originada una vez más por un problema de traducción, entre dos conceptos, «Gobierno» y «Estado», que en el caso estadounidense se complica muchas veces por el empleo que allí se hace del término *Administration*, que a veces se vierte equivocadamente en español como «Administración». El calvario del presidente Clinton está dando lugar a la aparición de nuevos patinazos en este terreno, menos resbaladizo, en mi opinión, que otros. El corresponsal de *El País* escribe en limpio angloespañol: «'No creo que nadie desee paralizar las tres ramas del Gobierno durante los próximos meses (...)', declaró ayer el senador demócrata Christopher Dodd».

Aunque hay que decir en primer lugar que el *Diccionario de dificultades del inglés* de Torrents dels Prats resuelve perfectamente, con su habitual precisión y agudeza, este problema —al que ya se refirió también Miguel Candel en el nº 38 de *PUNTOYCOMA*—, tal vez se pueda insistir en que, obviamente, estamos mezclando tres conceptos distintos en español. El diccionario Bosch define al Gobierno como el «órgano constitucional encargado de realizar la política gubernamental representando a la mayoría parlamentaria». El Gobierno, pues, se compone de su Presidente, los vicepresidentes, si los hay, y los ministros. En inglés, se designa a este órgano *Government* y en el inglés norteamericano *Administration*. De ahí las chirriantes traducciones del estilo de «la administración Clinton», censuradas por todo libro de estilo que se precie. De todos modos, según el Derecho español, los órganos del Gobierno «en determinados casos» actúan como órganos de la administración, pero en los ejemplos que nos ocupan su actuación es «política».

Porque, de hecho, la «administración» es otra cosa. La administración sirve a los intereses generales, es decir, no es partidista, y es, como dice el DRAE, el conjunto de órganos públicos que se ocupan de «dictar y aplicar las disposiciones necesarias [órdenes ministeriales, reglamentos, etc.] para el cumplimiento de las leyes y para la conservación y fomento de los intereses públicos». En realidad, como dicen especialistas en la materia como García de Enterría, habría más bien que hablar de «administraciones públicas», porque junto a la estatal hay también administración autonómica, municipal, etc. En cualquier caso, se trata, por lo tanto, de una institución neutra: uno de los grandes logros de la historia política fue evitar que «un cambio de Gobierno dé lugar a un cambio de administración». Es decir, pueden cambiar los titulares de ciertos cargos, pero nadie pierde su condición de funcionario público porque cambie el titular del ministerio u órgano para el que trabaje, como sucedía antaño con los pobres «cesantes».

Y el Estado es el concepto más amplio, que engloba los otros dos y más cosas. El «cuerpo político de la nación», como dice el DRAE, que contiene un pueblo y un territorio, amén de todos sus órganos representativos, y que es sujeto de relaciones internacionales. Forman parte del Estado todos los órganos (los de las administraciones públicas, así como el Gobierno, los órganos de la administración de justicia, etc.) a través de los cuales ejerce aquél su actuación e *interviene* en la vida pública e incluso privada de los ciudadanos. Y este es el concepto clave al que aluden los norteamericanos cuando hablan del *Big Government*, esto es, al «intervencionismo estatal». «Reducir el Gobierno» no es reducir el número de ministerios, sino dejar si cabe aún más juego a la autonomía privada frente al poder del Estado. De la misma manera, el reo de la película a que antes me refería no se lamentaba de estar a punto de ser ejecutado a manos del «Gobierno», que en principio no interviene en tales cuestiones directamente, sino del Estado: en Estados Unidos, el poder judicial (que es el que impone la condena) y el poder ejecutivo, pues suele ser competencia del Gobernador de cada uno de los estados la posibilidad de commutar la pena, aunque eso ya depende del ordenamiento particular de cada uno de ellos.

Se puede señalar también una nueva acepción de *Government* que plantea otro problema. Se trata del término utilizado en las universidades británicas y norteamericanas, en cuyos programas aparecen *Government Studies* y facultades o departamentos llamados *School of Government* o *Government Department*. En este caso, parece que de lo que se trata es de «Ciencias Políticas», dado su contenido, que suele girar en torno a la teoría política, estudio de la administración pública, sistemas políticos comparados, etc.

Y para terminar, y añadir si es posible un poco más de confusión al asunto, recientemente aparecía en la prensa la noticia de que Yeltsin había salido del hospital exclusivamente para destituir a unos miembros «de su Administración», a la que el periodista calificaba de «Gobierno paralelo»... ¿Alguien da más?

& RAMÓN GARRIDO NOMBELA
ramon.garrido-nombela@sdt.cec.be

De nuevo a propósito de «sidoso» y «sídico»

He leído en el número 54 de *PUNTOYCOMA* el artículo de Fernando A. Navarro sobre estas dos adjetivaciones de la voz lexicalizada «sida» y, aunque el razonamiento del autor me parece impecable, quisiera hacer algunas puntualizaciones que creo habría que tener muy en cuenta a la hora de incluir definitivamente estas voces en el tesoro léxico del español.

Es cierto que entre las sufijaciones con *-oso* hay tanto voces con connotaciones peyorativas (por ejemplo, «leproso» o «tuberculoso») como palabras que no dejan traslucir ningún desprecio hacia lo designado («lechoso») o que incluso transmiten ideas positivas («estudioso»).

Pero también es cierto que «sidoso» tiende a asociarse paradigmáticamente con voces que designan defectos o enfermedades consideradas degradantes («leproso», «sarnoso») al tratarse de un tipo de enfermedad con una consideración negativa por parte de la sociedad a causa de los factores que conocemos. Desde un punto de vista sociolingüístico, lo más lógico sería evitar las analogías que se producen al integrar «sidoso» en dicho paradigma sufijal y utilizar otro adjetivo.

¿Podría ser ese adjetivo «sídico»? Lázaro Carreter opina que sí y dice, con respecto a «sidoso», que ‘horripila’. Y sin embargo, también podría decirse en este caso que, debido a la consideración social de la enfermedad, «sídico» tiende a asociarse más con voces ‘peyorativas’, como «tílico», que con voces más bien neutras, como «artrítico».

Hay, sin embargo, otros factores que ni el tandem Alarcos–Navarro ni el artículo impulsivo —cuyo tono he estado tentado de imitar— de Lázaro Carreter han tenido en cuenta. Precisamente por las connotaciones negativas de la enfermedad, «sidoso» resulta, desde un punto de vista fonético, totalmente cacofónico. La sucesión de sonidos con articulación semejante (alveolar fricativa silbante en las sílabas extremas y dental fricativa en la intermedia), lejos de traer a la mente una sensación positiva, como en «sedoso», palabra fónicamente similar, despierta otras imágenes, entre otras cosas, como hemos dicho, por la crueldad de la afección.

F. Navarro indica, por otra parte, que «sidoso» podría utilizarse como sustantivo (adjetivo sustantivado): «un/a sidoso/a», para designar a los afectados. A mi juicio, ni «sidoso», ni tampoco, podríamos añadir, «sídico», deberían utilizarse en función nuclear o sustantiva porque cuando se designa un concepto con un adjetivo sustantivado, lo que es extrínseco se convierte en cierto modo en intrínseco (en nuestro caso, el rasgo de persona o de enfermo queda supeditado a la propia deficiencia o enfermedad) y, en consecuencia, la característica, en este caso ‘infravaloradora’ (la deficiencia o la enfermedad), designada por «sidoso» (o «sídico») dejaría en segundo plano el rasgo ‘dignificador’ (la condición de persona o de enfermo)³.

De todo lo dicho, puede extraerse la siguiente conclusión, que me atrevo a proponer como solución para el debate: si la utilización de «sidoso» y «sídico» como sustantivos puede producir reticencias, más o menos fuertes, y «sidoso» resulta

³ Piénsese, por ejemplo, en la sustitución que, en su día, se hizo de «minusválido», por «persona minusválida».

cacofónico en cualquiera de sus usos, sólo se salva de toda objeción el empleo de «sídico» en su función original de adjetivo: «paciente sídico», «persona sídica», «complicaciones sídicas». Pienso que Navarro difícilmente aceptaría esta propuesta porque tanto para Alarcos como para él «sídico» no se emplearía para los afectados, sino para todo lo referido a la enfermedad. El porqué de esta exclusión no lo veo nada claro y quizás se me escapa por mi más que deficiente conocimiento de la terminología médica, pero si no veo ninguna objeción en la utilización, por ejemplo, de «artrítico» como adjetivo en ejemplos como «persona artrítica», no sé por qué habría de verla en los sintagmas anteriores con «sídico» (adj.).

No obstante, a pesar de esta propuesta —para el debate, como he dicho—, me inclinaría por recoger el cabo que Navarro lanza al final de su artículo: «Nada se opone, por supuesto, a la sustitución de estos adjetivos, que al principio habrán de sonar sin duda extraños, por la locución preposicional correspondiente; “complicaciones del sida” en lugar de “complicaciones sídicas”, “vacuna contra el sida” en lugar de “vacuna antisídica”, “paciente con sida” en lugar de “sidoso”.» Quizás por trabajar en un grupo de asuntos sociales, me he vuelto demasiado eufemístico con los años y, por poner un ejemplo, incluso he acabado por ver con buenos ojos la evolución de la designación de los minusválidos, hasta llegar a la expresión «personas con discapacidad», casi, o sin casi, prescrita en la actualidad. A fin de cuentas, si se quieren evitar completamente las connotaciones negativas de voces como «leproso» o «tuberculoso», lo único que podemos hacer es referirnos a los afectados como «enfermos de lepra» o de «tuberculosis», como hemos venido haciendo hasta ahora con los «enfermos de sida».

& JOSÉ LUIS MARTÍN YUSTE
jose.martin@sdt.cec.be

Terminología específica del Banco Central Europeo

A continuación, se exponen y comentan una serie de términos específicos que utiliza el Banco Central Europeo y que pueden resultar interesantes para el traductor. En este sentido, cabe recordar que la referencia clave está constituida por el capítulo 2 del Título VI del Tratado CE y el Protocolo nº 3 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo.

Estructura

El Banco Central Europeo (BCE), sucesor del Instituto Monetario Europeo (IME), forma parte, junto con los bancos centrales de los Estados miembros, del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), encargado de definir y ejecutar la política monetaria de la Comunidad. Sus órganos rectores son:

- El Consejo de Gobierno (*Governing Council*), formado por los miembros del Comité Ejecutivo del BCE y los gobernadores de los bancos centrales nacionales.
- El Comité Ejecutivo (*Executive Board*), formado por el presidente, el vicepresidente y otros cuatro miembros, nombrados de entre personas de reconocido prestigio.

- El Consejo General (*General Council*), formado por el presidente, el vicepresidente y los gobernadores de los bancos centrales nacionales.

Funcionamiento

En los Estatutos se enumeran las funciones del SEBC en general y del BCE en particular, por lo que sólo nos detendremos en los aspectos más técnicos que plantean especiales problemas a la hora de traducir.

El apartado 1 del artículo 105 del Tratado afirma que el objetivo fundamental del SEBC será mantener la estabilidad de precios. Para alcanzar dicho objetivo, el Consejo de Gobierno del BCE ha hecho pública una estrategia de política monetaria orientada hacia la estabilidad, que consta de tres elementos principales:

- Un incremento interanual del Índice Armonizado de Precios al Consumo (IAPC) inferior al 2% .
- Un primer pilar consistente en asignar un papel destacado al dinero y fijar un valor de referencia cuantitativo para el crecimiento del agregado monetario amplio (*broad monetary aggregate*) M3, que incluye una amplia gama de depósitos.
- Un segundo pilar consistente en una valoración de las previsiones de evolución futura de los precios y de los riesgos que amenazan su estabilidad. Esta valoración se realizará con ayuda de indicadores financieros y otros de carácter económico (salarios, tipos de cambio, precios de los valores de renta fija, etc.).

Con el fin de ayudar al funcionamiento de esta estrategia, el EUROSISTEMA (que agrupa al BCE y los bancos centrales nacionales de los once Estados miembros que adoptaron el euro el 1 de enero de 1999):

- Realiza operaciones de mercado abierto (*open market operations*) para controlar los movimientos en los tipos de interés de mercado y, mediante subastas, financiar el sistema bancario, además de suavizar los efectos de fluctuaciones inesperadas de la liquidez en el mercado y señalar la orientación de la política monetaria. Para la realización de estas operaciones dispone de cinco tipos de instrumentos: las operaciones temporales (*reverse transactions*), las operaciones en firme (*outright transactions*), la emisión de certificados de deuda (*issuance of debt certificates*), *swaps* de divisas (*foreign exchange swaps*) y la captación de depósitos a plazo fijo (*collection of fixed-term deposits*).
- Ofrece unas facilidades permanentes (*standing facilities*), las llamadas facilidad marginal de crédito (*marginal lending facility*) y facilidad de depósito (*deposit facility*) para injectar y absorber liquidez a un día. Las entidades financieras que actúan como contrapartida del Eurosistema, es decir que operan con él, pueden acceder a la primera facilidad siempre que dispongan de garantías suficientes (*collateral*).
- Exige a las entidades de crédito mantener unas reservas mínimas o coeficiente de caja (*minimum reserve system*) en sus cuentas con los bancos centrales nacionales, para estabilizar los tipos de interés del mercado monetario y crear o aumentar el déficit de liquidez estructural.

La publicación del BCE titulada *La política monetaria única en la Tercera Etapa: documentación general sobre instrumentos y procedimientos de política monetaria del SEBC* (<http://www.bde.es/bce/bcedg1.htm>) resulta de especial utilidad a este respecto.

Aparte de este funcionamiento de tipo «permanente», quizá se encuentre el traductor con referencias al papel que desempeñó el SEBC en la transición o proceso de cambio (*changeover*) al euro. El 31 de diciembre de 1998 el Consejo de la Unión Europea adoptó los tipos de conversión irrevocables del euro frente a las monedas participantes. Durante los tres días siguientes, conocidos como el fin de semana de la redenominación (*changeover weekend*), los sistemas y procedimientos monetarios y financieros se adaptaron a la nueva moneda. Los detalles técnicos figuran en una publicación del IME titulada *El proceso de cambio a la moneda única*.

Además de los dos últimos textos mencionados, son muy útiles como fuente de terminología:

- Los actos jurídicos contemplados en los artículos 108 A del Tratado y 34 de los Estatutos, según los cuales el BCE elaborará reglamentos, tomará las decisiones necesarias para el ejercicio de las funciones del SEBC, formulará recomendaciones y emitirá dictámenes.
- Los documentos publicados por el BCE con objeto de rendir cuentas de sus actividades a los ciudadanos: un estado financiero semanal (*weekly financial statement*, <http://www.ecb.int/press/fs/prfs01.htm>), un boletín mensual (<http://www.bde.es/bce/bolemen.htm>), un informe anual e informes semestrales.
- Por último son útiles también las conferencias de prensa del Presidente y sus comparecencias ante el Parlamento y, claro está, las noticias que vayan apareciendo sobre el tema en los medios de comunicación y las páginas web del BCE (<http://www.ecb.int/>) y en las que el Banco de España dedica al BCE (<http://www.bde.es/bce/bce.htm>).

*& PILAR CANO DE GARDOQUI
Banco Central Europeo
pilar.cano_de_gardoqui@ecb.int*

Correspondencia

Luis González
JECL 2-180
200, rue de la Loi / 200, Wetstraat
B-1049 Bruselas
Tel: +32 2 2956974

Correo electrónico

luis.gonzalez@sdt.cec.be
joaquin.calvo-basaran@sdt.cec.be

Redacción

Bruselas
Luis González y Beatriz Porres

Dublín
María Barreiro

Luxemburgo

Josep Bonet, Joaquín Calvo Basarán,
Jesús Iglesias del Castillo, Miguel A. Navarrete y
Xavier Valeri. Con la colaboración de Tina Salvà y
May Sánchez Abulí